

CONVENIO MODIFICATORIO NUM. PFPA-E01-AGS-02-2023-01

Convenio modificadorio de **ampliación de término o vigencia** de "El Contrato" N° PFPA-E01-AGS-02-2023 para la **prestación del servicio de mantenimiento profesional de limpieza**, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Oficina de la Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes**, representada por la Ing. María de Jesús Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes y por otra parte la empresa denominada, **Klean Limpieza Profesional y Empresarial** registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a nombre de **la C. Cecilia Sepúlveda Villamar**, con régimen de persona física con actividad empresarial y profesional; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"La Procuraduría"** y **"El Prestador de Servicios"** respectivamente, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2023 "La Procuraduría" y "El Prestador de Servicios" formalizaron "El contrato" arriba mencionado, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es prestar el servicio de mantenimiento profesional de limpieza, en las instalaciones de "La Procuraduría" en la ciudad de Aguascalientes.
- II. En la cláusula QUINTA, se estableció la VIGENCIA del contrato, siendo esta del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del 2023.

DECLARACIONES

- I. Mediante oficio No. PFPA/8.6/6C.6/303/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, "La Procuraduría" solicita a "El Prestador de Servicios" que de no tener inconveniente se lleve a cabo la ampliación de vigencia de dos meses más (enero y febrero 2024), al contrato número PFPA-E01-AGS-02-2023, en los mismos términos y condiciones del Contrato Original, con fundamento en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.
- II. Declara "El Prestador de Servicios" que acepta la ampliación de "El contrato" por el período solicitado.
- III. Recíprocamente se reconocen la personalidad con la que se ostentan.
- IV. Ambas partes convienen en suscribir el presente convenio modificadorio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

"El Prestador de Servicios" y "La Procuraduría" convienen que el objeto del presente convenio modificadorio, es la ampliación de vigencia de "El contrato" de dos meses, siendo la fecha de término el día 29 de febrero de 2024, así como el monto que se incrementa por la cantidad de **\$26,448.00** (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado, **quedando el monto total del contrato en la cantidad de**

158,688.00 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA - PRECIO

"La Procuraduría" se obliga a pagar mensualmente a "el Prestador de Servicios" por concepto de los servicios referidos en la cláusula PRIMERA de "El Contrato", por el periodo que va del 01 de enero al 29 de febrero del 2024, la misma cantidad que se especifica en la cláusula SEGUNDA del mismo.

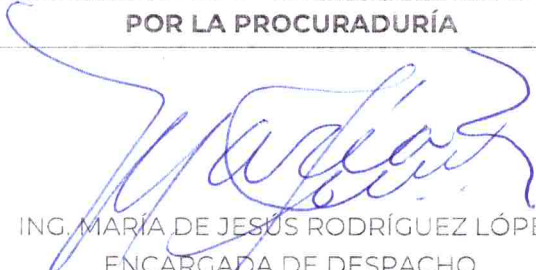
TERCERA - INALTERABILIDAD

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

CUARTA - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"La Procuraduría" y "El Prestador de Servicios" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

El presente "Convenio Modificatorio" fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mala fe, lo firman al margen y al calce en dos ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de enero de 2024.

POR LA PROCURADURÍA	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ ENCARGADA DE DESPACHO	 C. CECILIA SEPULVEDA VILLAMAR

TESTIGOS

 C.P. AIDA HERNÁNDEZ LÓPEZ	 C. SUSANA SEPULVEDA VILLAMAR
--	--